



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

## ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.B y 20.4.o de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- El objeto de la exacción lo constituye la posibilidad de usar el servicio de Piscina Municipal mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones en días y horas de apertura de la misma.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.- Están obligados al pago de esta Tasa, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se presten o realicen por este Ayuntamiento en la Piscina Municipal.

ARTICULO 4.- DEVENGO.- La obligación de contribuir nace por la utilización del servicio de Piscina Municipal, mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones.

Las cuotas exigibles por este servicio se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

ARTICULO 5.- CUANTIA.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

### T.1 Por entrada personal:

-Días laborables: - Adultos.....	2,20 Euros.-
- Niños.....	1,30 Euros.-
-Días festivos: - Adultos.....	3,00 Euros.-
- Niños.....	2,00 Euros.-

### T.2 Abonos de 10 baños:

-Días laborables: -Adultos.....	18,00 Euros.-
-Niños.....	10,00 Euros.-
-Días Festivos: -Adultos.....	25,00 Euros.-
-Niños.....	15,00 Euros.-

A los efectos de esta Ordenanza, se denominan ADULTOS a las personas mayores de catorce años, y NIÑOS a los menores de edades comprendidas entre dos y catorce años.

ARTICULO 7.- Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva de Algaidas, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011.-

El Alcalde,